CONTRATO DE COMPRA VENTA No CV- 0575 -2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y INTEK GROUP S.A.S.

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), identificado con NIT. 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado legalmente por el Doctor **BERNARDO CAMACHO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 3.020.657 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE.**

INTEK GROUP S.A.S. identificada con NIT 900804368-0 con domicilio en la ciudad de Cota - Cundinamarca., representada para la presente por la Señora **ANA MILENA PIEDRA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.750.507, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA.** Ambas en su conjunto denominadas **LAS PARTES,** de común acuerdo, convenimos celebrar el presente contrato, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, como centro Distrital de innovación e investigación en tecnologías biomédicas en Salud, fue concebido con el fin de generar y liderar procesos de innovación, desarrollo y prestación de servicios en biotecnología en sangre, hemoderivados, trasplante de células hematopoyéticas, tejidos y terapias avanzadas. El IDCBIS, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, cuya constitución jurídica es ser una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil, el Decreto Ley 393 de 1991, el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación.

2. Es importante mencionar que mediante el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 del Concejo de Bogotá, se modificó el artículo 21 del Acuerdo 641 de 2016, en el sentido de admitir las transferencias de aportes del Distrito Capital para la financiación de los proyectos específicos de investigación biomédica en el IDCBIS. En el marco de este mecanismo de transferencias, a través de la Resolución 209 de 2023, la Secretaría Distrital de Salud autorizó la transferencia de recursos a nombre del Instituto de Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, para consolidarlo como centro de referencia en investigación en el Distrito, mediante el desarrollo de nuevas líneas de investigación alineadas al Proyecto de inversión 7904 denominado: "Implementación y fortalecimiento de la Red Distrital de Servicios de Salud". Atendiendo al cumplimiento de esta meta, el IDCBIS inició el desarrollo de distintas investigaciones en el marco de su consolidación como centro de referencia en investigación a nivel nacional e internacional en el cuatrienio 2021-2024.

3. En particular, la investigación "Estudio del potencial efecto protector de una proteína diseñada para bloquear la interacción SARS-CoV2 RBD/hACE2", hace parte de la creación de nuevas líneas de investigación, así como de la consolidación y fortalecimiento institucional a 2024. Estos desarrollos se realizarán en el marco de las actividades de investigación y desarrollo de la Unidad de Ingeniería Celular y Molecular del IDCBIS y la compra de la tecnología requerida permitirá apoyar los desarrollos orientados a la aplicación de productos biofarmacéuticos de inmunoterapia avanzada basada en proteínas recombinantes y células estromales mesenquimales.

4. En este sentido, para avanzar en el desarrollo de dichas tecnologías de terapia avanzada para su aplicación clínica como productos biofarmacéuticos de inmunoterapia, el grupo de investigación propone y desarrolla investigaciones enfocadas en el diseño de nuevos receptores quiméricos de antígeno, proteínas biespecíficas y modificaciones de receptores presentes en células T con el propósito de elucidar su potencial como terapia para diferentes tipos de cáncer, pero también propone diseños de proteínas pequeñas con potencial utilidad en el bloqueo de la infección por patógenos virales como el SARS-CoV-2.

5. Para conseguir hacer modificación genética de diferentes tipos celulares, bien sea para la expresión de receptores quiméricos de antígeno o para la secreción de proteínas recombinantes, se requiere la producción de vectores lentivirales no replicativos (VL). Para la producción eficiente a escala de estos VL, ya se ha adelantado la adquisición de un Biorreactor de 3L con biocontrolador MY-CONTROL y sistema de perfusión acústica, con el objetivo de optimizar y expandir las capacidades de producción de VL y proteínas recombinantes, por lo que se requiere la adquisición de accesorios compatibles con el equipo Biorreactor

adquirido. La expansión de estas capacidades, impulsará el desarrollo del proyecto "Estudio del potencial efecto protector de una proteína diseñada para bloquear la interacción SARS-CoV2 RBD/hACE2", pero también brindará una oportunidad para la producción de reactivos biológicos que son clave en el desarrollo de terapia celular, lo que también puede abaratar costos y disminuir tiempos en la ejecución de proyectos de investigación en terapias avanzadas.

6. Con las anteriores consideraciones, el IDCBIS requiere la adquisición accesorios para el equipo Biorreactor de 3L con biocontrolador MY-CONTROL y sistema de perfusión acústica, para cultivos de células de mamífero en suspensión con el objetivo de producir VL y proteínas recombinantes en modelo de células CHO y HEK293-F.

7. Para adquirir dichos servicios se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas presentadas por el grupo requirente; por lo cual el IDCBIS llevó a cabo proceso de contratación Directa.

8. Mediante Contratación Directa N° **IDCBIS-CD-01236-2023**, a través de la plataforma SECOP II, el IDCBIS invita a presentar propuesta con ***OBJETO. "Adquisición de accesorios para un sistema biorreactor utilizado en la producción a escala de vectores lentivirales no replicativos, de células y de proteínas recombinantes en el IDCBIS, en el marco de la ejecución de recursos provenientes de la resolución 209 de 2023"***

9. Que las ofertas que fueron allegadas fueron objeto de evaluación Jurídica, Técnica y Económica, por lo que se evidencia que el proveedor INTEK GROUP S.A.S. cumple con las condiciones exigidas por el IDCBIS, para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en el análisis y comparación de adjudicación en Contratación Directa

10. Que el IDCBIS en aras de garantizar la adquisición del presente objeto contractual, asignó recursos en el presupuesto para la vigencia 2023 según Certificado de Asignación de Recursos (CAR) N° 0134023 del 31 de julio de 2023.

11. El presente contrato de compra venta se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas que a continuación se detallan:

OBJETO
Adquisición de accesorios para un sistema biorreactor utilizado en la producción a escala de vectores lentivirales no replicativos, de células y de proteínas recombinantes en el IDCBIS, en el marco de la ejecución de recursos provenientes de la resolución 209 de 2023
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
a. Desarrollar el objeto del contrato en la forma pactada y disponer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo. **b.** Mantener el precio de los productos durante la vigencia del contrato en virtud de lo estipulado en la cotización correspondiente. **c.** Entregar la totalidad de los bienes adquiridos, con todos aquellos accesorios y/o partes para su funcionamiento, según las características y condiciones técnicas, en el Almacén del IDCBIS, ubicado en la Carrera 32 No. 12-81, Edificio IDCBIS - Primer Piso dentro del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La entrega de los equipos estará previamente coordinada, programada con el almacén general del IDCBIS y aprobada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La entrega de los productos deberá estar acompañada de la factura de la compañía que cumpla con todos los requisitos de título valor y que contenga el número del contrato, en formato original y una (1) copia, certificado firmado por el Revisor Fiscal de la Compañía o Representante legal según aplique, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de la radicación de la factura. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de entregar los productos con remisión, ésta deberá estar valorizada y contener el número del contrato que ampara dicha transacción. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de entregar los productos con remisión, ésta deberá estar valorizada y contener el número del contrato que ampara dicha transacción. **d.** Realizar visita de preinstalación en sitio donde se ubicará el equipo, generando el informe técnico respectivo. **e.** Hacer entrega de los equipos (compresor, portátil) con sus respectivos accesorios y la instalación e identificación (stickers) de softwares y licencias de operación originales necesarios para el funcionamiento del Biorreactor. **f.** Entregar el equipo, sus componentes y accesorios originales, los cuales deben ser instalados con prueba de funcionamiento, posteriormente se deberá realizar instalación, comprobación y puesta en marcha del equipo, la cual será validada con una calibración, verificación, y calificación en los softwares utilizados. No se aceptan elementos remanufacturados y/o repotenciados. **g.** Instalar el equipo en el sitio designado por la supervisión y/o apoyo a la supervisión, realizando pruebas operacionales al hardware y software de este. **h.** Se deberá ofrecer la garantía mínima de un (1) años por defectos de fabricación o funcionamiento de los equipos. **PARÁGRAFO QUINTO:** Durante el tiempo de garantía, el contratista deberá garantizar los

repuestos, costos de honorarios, viáticos y desplazamiento del personal técnico para la revisión y puesta en funcionamiento del equipo en garantía. **PARÁGRAFO SEXTO:** Durante el año de garantía se debe incluir los servicios de consulta en funcionalidad del equipo, **PARÁGRAFO SEPTIMO.** Realizar un mantenimiento preventivo durante el tiempo de garantía del equipo. **i.** El contratista deberá ofrecer garantía de un (1) año sobre el equipo suministrado y realizar dos (2) visitas de mantenimiento preventivo, en concordancia con el cronograma entregado al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. **j.** Dar soporte técnico ilimitado sobre los equipos y su funcionamiento durante la vigencia del contrato. **k.** Realizar como mínimo dos (2) capacitaciones con el siguiente enfoque: **capacitación usuario:** mínimo para 5 colaboradores del IDCBIS que harán uso del equipo y **capacitación técnica:** mínimo tres (3) colaboradores que brindan soporte técnico en el funcionamiento del equipo. **l.** Incluir los insumos necesarios para las pruebas de verificación y puesta en punto, los servicios preventivos, calificación de instalación, operación y desempeño (cuando aplique), certificados de todos los patrones requeridos durante el servicio de mantenimiento vigente a la fecha de realización. **m.** Acreditar mediante certificación emitida por el representante legal, que cuenta con el servicio post-venta en Colombia, así como el respaldo de repuestos por un tiempo mínimo de cinco (5) años. **n.** Hacer entrega de los certificados y registros de importación, Certificado de la Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) de los equipos, registros sanitarios proporcionado por el INVIMA o homologado para el equipo o similares. **o.** Certificar que los equipos cumplan con las normativas de construcción reconocidas internacionalmente, tales como: UE, UL, ASTM, NEMA, ISO, IEC, VDE, JIS, ANSI, DIN, NTC o similares que apliquen según el tipo de tecnología y que trabaje con tecnología verde/amigable con el medio ambiente. **p.** Reemplazar a sus expensas a entera satisfacción y sin costo alguno para el IDCBIS, todos aquellos elementos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que resulten afectados durante el proceso de entrega, instalación y calificación. **q.** Asumir los gastos de traslado de los equipos al sitio indicado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. **r.** Hacer entrega del certificado de libre venta y/o registros de importación del equipo según corresponda. **s.** Durante la vigencia del contrato el proveedor deberá reemplazar los equipos por otros de iguales o de superiores características tecnológicas requeridas por el IDCBIS en caso de que estos presenten fallas de funcionamiento resultado de defectos de fabricación y que no se logren resolver en cinco (5) días hábiles contado a partir del momento en que se reporta la falla, sin que ello implique costo adicional para el instituto. **t.** Asumir todos los gastos de traslado de los elementos al sitio indicado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. **u.** El grupo de recursos operativos verificará el estado y la calidad del bien. En el caso de la no aceptación, el IDCBIS solicitará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles la devolución al proveedor y del mismo modo, el proveedor estará obligado a realizar nuevamente la entrega en el tiempo acordado con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. **v.** Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega del bien durante la vigencia del contrato. **w.** Los productos deberán estar empacados y embalados correctamente, conservando y garantizando: buen estado, etiquetas y rótulos visibles en los cuales se pueda identificar entre otros: lote, nombre del producto, presentación y demás condiciones de almacenamiento y acondicionamiento. **x.** El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDCBIS, verificará el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" del Ministerio de Trabajo y las demás que la reglamenten o sustituyan. **y.** El contratista deberá dar cumplimiento a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución del contrato, atendiendo los perfiles y experiencia exigidos para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales y/o contractuales aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. **z.** Durante la ejecución del contrato el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. **aa.** Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. **bb.** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. **cc.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. **dd.** En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento del IDCBIS establecido para tal fin. **ee.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Ejercer el control y supervisión al cumplimiento del objeto y actividades contractuales. **b.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contractual. **c.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los documentos contractuales. **d.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados, de acuerdo al flujo de caja del Instituto. **e.** Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la información suministrada por el contratista.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la aprobación de las pólizas exigidas en la cláusula "GARANTIAS LEGALES"

VALOR

El valor del contrato de compraventa es de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($195.000.000)**, IVA incluido y se facturará de acuerdo con los valores esgrimidos en la cotización No. Z1-0021 del 4 de agosto de 2023, emitida por INTEK GROUP S.A.S. aceptada por el IDCBIS.

NO.	ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	CANT	Unitario	IVA*	Total, unitario
1	Accesorios para Sistema Biorreactor	**Descripción:** Accesorios para Sistema Biorreactor de 3L con biocontrolador My-control y sistema de perfusión acústica para cultivos celulares, que deben cumplir con las siguientes características mínimas: **Software para manejos de datos:** - Software de gestión de datos para bioprocesos LUCULLUS LITE, para adquisición de datos en tiempo real, en línea de todos los parámetros del bioproceso. - Puede monitorear múltiples biorreactores al mismo tiempo, ya sean procesos independientes o pasos secuenciales de la misma fermentación, la presentación gráfica de los datos puede ser editada en línea. - Permite integrar equipos complementarios como analizadores de morfología celular, analizadores bioquímicos y automuestradores. **Marca:** Getinge **Ref:** ITK-APZ590001011 LUCULLUS PIMS WINDOWS LITE 1 PROCESS LICENSE **Computador:** Equipo de cómputo para instalación del software de manejo de datos para bioprocesos LUCULLUS y la interfaz del sistema biorreactor de 3L con biocontrolador my-control Getinge - Applikon. A nivel de hardware: * Procesador i7(10G) o superior. * Pantalla 14" resolución HD o superior * Memoria 32GB (2 x 16 GB) * Disco de 512 GB SSD M2 * Red puerto RJ45 10/100/1000 * Teclado en español * DVD Opcional Externa. * Cámara web integrada * 2 Puertos USB mínimo dos (2) puertos USB 2.0 o superior y Mínimo un (1) puerto USB 3.0, * Puerto HDMI * Conexiones: BLUETOOTH, SD, WIFI * Accesorios: Maletín, Mouse USB, Guaya. * Adaptador de Corriente, manuales. * Duración Batería: 6 a 8 Horas A nivel de Software: * Windows 10 professional 64 bits * Antivirus Kaspersky Endpoint security 10 o - Symantec Endpoint Security Enterprise * Office empresas 365, 2019 o superior. **Marca:** DELL **Referencia:** Lalitude 3420 **Compresor:** Compresor de aire limpio, seco y libre de aceite. Compatible con el sistema del sistema biorreactor de 3L con biocontrolador my-control. - Compresor de acople directo 1 etapa de 1HP libre de aceite - Tanque de almacenamiento mínimo de 25 litros 110 PSI - Nivel de ruido menor a 55 dB. - Incluye filtro de humedad - Incluye regulador de presión a la salida - Incluye racor y acople rápidos de manguera OD 6 mm para conexión con consola my-Control - Incluye 7 m de manguera neumática rigida para conexión a biocontrolador my-control - Incluye instalación al sistema del sistema biorreactor de 3L con biocontrolador my-	1	$ 163.865.546	$ 31.134.454	$ 195.000.000

			control. **Marca:** Medicair **UPS:** - Unidad de protección eléctrica UPS On-line de 2KVA. - Doble conversión en línea, entrada y salida monofásica - Rango de voltaje de entrada:90VAC-145VAC - Potencia pico: 2000VA - Potencia nominal: 1800 W - Regulación y supresión de picos - Garantiza el respaldo eléctrico mínimo de 10 min en caso de falla de energía para apagado adecuado del equipo. **Marca:** Powest **Referencia:** Titan 2 **Carro de carga:** - Carro de carga para biorreactor en acero inoxidable. Fabricación nacional. **Marca:** Intek **Otros accesorios:** - Kit de repuestos con empaques (o-rings) para todos los puertos de la tapa, abrazaderas, sujetadores de maguera, septas de repuesto. **Marca:** Getinge **Referencia:** ITK-APZ81100AK12: - 4 botellas de 250 ml para adición de ácido, álcali o adiciones líquidas en general. **Marca:** Getinge **Referencia:** APZ811301918 - Mangueras grado farmacéutico tamaño: 16, 25 y 34 **Marca:** Getinge **Referencia:** ITK-APZ369580934 - Paquete de filtros de venteo 0.2um x 10 **Marca:** Getinge **Referencia:** ITK-APZ811300251 - Paquete de muestreo **Marca:** Getinge **Referencia:** APZ4SAMP0010 - Mangueras para alimentos Norprene FDA tamaño, 14 y 16 **Marca:** Getinge **Referencia:** ITK-APZ364111600 - Porta botellas 250ml para trípode **Marca:** Getinge **Referencia:** ITK-APZ811301938 **Repuestos incluidos:** - Sensor de pH **Marca:** Getinge **Referencia:** ITK-APZ001023551 - Kit de membranas poligráficas para sensor de DO. **Marca:** Getinge **Referencia:** ITK-APZ110000426				

		- Solución Polarográfica para sensor de DO. **Marca:** Getinge **Referencia:** ITK-APZ110005011 **Sensor de biomasa no invasivo aber con adaptador USB:** - Rango de OD: 0.3 a 300 Unidades de densidad óptica - Rango de sensibilidad de biomasa: < 0.1 a >100 g/L DCW - Exactitud: 15% (0.1 – 100 g/mL DCW) - Rango de tiempo para medición: 2s – 8 min - Verificación con estándar alto y bajo. - Rango de temperatura de operación: 5 -70°C **Marca:** Aber **Referencia:** Optura Spy **Accesorios para montaje a la jarra del biorreactor, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante el tiempo de garantía solicitado en la presente ficha técnica** - Revisión y cambio de empaques del vaso biorreactor, incluyendo mantenimiento completo a flecha de agitación. - Revisión del sistema de control y software (parámetros de control, alertas, configuración general) - Verificación de sensores - Reporte de servicio realizado finalizado el servicio. **Marca:** Getinge **Referencia:** Z81100AK12 START-UP KIT II AUTOCLAV. 2-3LTR Garantía mínima de un año: para los elementos solicitados				
TOTAL						$195.000.000

El valor incluye los gastos que se generen para su legalización y los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes.

FORMA DE PAGO

El IDCBIS pagará el valor correspondiente durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura en el IDCBIS, previa certificación del supervisor y/o apoyo a la supervisión. La factura deberá entregarse en formato original y una (1) copia; deberá contener el número de la orden que soporta la entrega y estar acompañada del certificado firmado por el Revisor Fiscal de la compañía o Representante Legal (según aplique) que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de la radicación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta el flujo de caja del Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La radicación de facturas deberá realizarse en los plazos máximos establecidos por el IDCBIS. **PARÁGRAFO TERCERO.** El IDCBIS podrá realizar pagos parciales previa autorización del supervisor y/o apoyo a la supervisión.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto del IDCBIS de conformidad con los siguientes Certificados de Asignación de Recursos (CAR) No. 0134023 del 31 de julio de 2023.

ADICIÓN Y PRÓRROGA

El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Líder de la Unidad de Ingeniería Celular y Molecular y de la Responsable de Bioingeniería e Infraestructura, con el apoyo a la supervisión del Líder del grupo Tecnologías de la Información y el Profesional del grupo de Bioingeniería e Infraestructura o de quien designe el Director del DICBIS.

MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: a). Realizar todas las obligaciones y actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. b). Estar facultado para suscribir el presente contrato. c). Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de retribuciones o prebendas a los colaboradores y contratistas del **CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona. d). No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución y la Ley. e). No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. f). No desarrollar operaciones

ilegales. g). Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente contrato, así como las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE.**

SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de la suspensión será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato no dará derecho al **CONTRATISTA** a exigir indemnización alguna o reclamar pagos por el periodo de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión del contrato sin la suscripción de la respectiva acta, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.

MODIFICACIONES

Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los respectivos documentos que describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.

INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo, actuarán por su cuenta y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con **EL CONTRATANTE.** En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral.

PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen, **LAS PARTES** se comprometen a velar por la protección de los datos personales, bien sea a título de responsable o encargado, y a no darle un tratamiento diferente para el que ha sido autorizado por el titular del dato y para los fines del presente contrato. En tal sentido, las partes se obligan a:

a) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
b) Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
c) Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les dará a los datos y guardar especial protección a aquellos datos considerados como sensibles. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas.
d) En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado previamente por el titular y el responsable de los datos personales y/o para la ejecución del contrato.
e) Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
f) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
g) En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte.
h) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
i) Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso LAS PARTES conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.
j) Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice.
k) Adoptar en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.

l) Informar al titular de los datos personales quién actuará como encargado y quién como responsable de sus datos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que cualquiera de LAS PARTES realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del Contrato, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato de acuerdo a las exigencias normativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se compromete especialmente a guardar confidencialidad con relación a toda la información, rutas, equipos, datos, materiales, procedimientos, y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las obligaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta que **EL CONTRATANTE** colecte, recaude, organice, trate y almacene sus datos personales, en los términos para ello dispuestos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar las marcas, nombres comerciales o cualquier otro elemento de propiedad intelectual de la otra parte para fines distintos a los consignados en este contrato, sin previo consentimiento expreso del propietario del intangible, el cual deberá ser otorgado por escrito en cada caso. Las partes reconocen y aceptan: **1.** Que cada parte es el dueño o licenciatario de las marcas y nombres comerciales de los productos, de los servicios y del "Good Will" asociado a la persona jurídica correspondiente; y **2.** Que las marcas y los nombres comerciales asociados, así como los servicios están debidamente registrados a nombre de su propietario y/o éste tiene legítimo derecho sobre ellos. Por lo anterior, las partes se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones o limitaciones que el propietario del intangible en cuestión le imponga, con respecto al uso de logos o logotipos en la operación comercial que se suceda en virtud de este contrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN

En virtud de las causas que han dado origen a éste contrato, **LAS PARTES** convienen que el término del plazo estipulado en éste contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. No obstante lo anterior, el contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo por las siguientes causas: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Cuando **EL CONTRATANTE** compruebe que la información que fue suministrada y relacionada con su propuesta económica no corresponde a la verdad. **c).** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el contrato, en forma unilateral, previo aviso a **EL CONTRATISTA**, sin que haya lugar a indemnización. **d).** Cuando **EL CONTRATISTA** haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante su ejecución, considerándose como una de las actividades fraudulentas el plagio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acuerdan que en primera instancia acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias: a) Acuerdo Directo. b) Conciliación. c) Transacción, durante el término de sesenta (60) días.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, las partes acuerdan que dicha mora o incumplimiento genera perjuicios para el IDCBIS. En consecuencia, aceptan que **EL CONTRATANTE** descontará el 20% del valor del contrato. La pena se hace exigible cuando el IDCBIS comunique al **CONTRATISTA** su imposición. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora y autoriza a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que tuviese a su cargo, en caso de no existir saldo a favor del IDCBIS, **EL CONTRATISTA** deberá realizar el pago dentro de los veinte (20) días siguientes a que se haga efectiva.

MERITO EJECUTIVO

EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE** para ejecutar por el incumplimiento.

GARANTÍAS LEGALES

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, NIT. N° 901.034.790-5, dirección: Carrera 32 N°12-81 de la ciudad de Bogotá D.C., y teléfono: 3649612, PÓLIZA A FAVOR DE ENTIDAD PARTICULAR que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.
Calidad y correcto funcionamiento del equipo	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza correspondiente que ampara el contrato, en la plataforma SECOP II **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice el IDCBIS . **PARÁGRAFO TERCERO:** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE:** Carrera 32 No. 12 – 81. Teléfono: 3649620, extensión 9432. Correo idcbis@idcbis.org.co. **EL CONTRATISTA:** Dirección: Carrera 75 No. 51ª - 29 Bogotá Teléfono: 7498437 – 3163550400 Correo electrónico: gerencia@intekgroup.com.co

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato: a) Certificados de Asignación de Recursos (CAR). b) Estudios Técnicos. c) Cotización presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Fotocopia del RUT. e) Fotocopia del RIT. f) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio g). Certificado del pago de los aportes parafiscales. h). Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal. i) Demás documentos que hagan parte integral del contrato.

PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato: **1)** Se suscribe con la firma del representante legal del IDCBIS. **2)** Se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **3)** Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por el IDCBIS en el caso que les aplique, y la designación firmada por el supervisor y director en la cual se estableale la aprobación de las garantías contemplada en la CLAUSULA GARANTIAS LEGALES.

POR EL CONTRATANTE,

BERNARDO CAMACHO RODRÍGUEZ
Director - Representante Legal
Instituto Distrital De Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS

POR EL CONTRATISTA,

ANA MILENA PIEDRA MORENO
Gerente
INTEK GROUP S.A.S.

Elaboró:	Daniela Alejandra Mayorga Guzmán– Profesional Especializado de Contratación
Revisó:	Ana Tatiana Quintana Torres –Responsable del grupo de Contratación